

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Cláusula 17. Procedimiento.....	12
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	13
Cláusula 20. Garantía provisional.....	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	14
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	16

CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	16
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	16
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	17
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	21
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....	21
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	22
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	24
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	24
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....	24
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....	30
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	31
Cláusula 32. Valoraciones y abonos.....	31
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	32
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	33
Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	34
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	35
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....	35
Cláusula 38. Seguros.....	36
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....	36
Cláusula 40. Riesgo y ventura.....	37
Cláusula 41. Programa de trabajo.....	37
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	37
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	38
Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	38

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	39
Cláusula 46. Cesión del contrato.....	40
Cláusula 47. Subcontratación.....	40
Cláusula 48. Modificación del contrato.....	44
Cláusula 49. Suspensión del contrato.....	44
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	45
Cláusula 50. Resolución del contrato.....	45
Cláusula 51. Forma de presentación.....	45
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	46
Cláusula 53. Recepción y liquidación.....	46
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.....	47
Cláusula 55. Plazo de garantía.....	48
Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	48
Cláusula 57. Recursos.....	49
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	50
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	94
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	96
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	98
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	100
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	103
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	106
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	107
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	108

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo final de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la

causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único

criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 18 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 18 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá

estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

8.- Notificación previa o declaración de las contribuciones financieras extranjeras.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 250.000.000 euros y se cumplan el resto de condiciones para la notificación de las contribuciones financieras de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2 del Reglamento, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al poder adjudicador o la entidad adjudicadora todas las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en el artículo 28, apartado 1, letra b). En todos los demás casos previstos por el Reglamento, los operadores económicos enumerarán en una declaración todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas y confirmarán que dichas contribuciones no están sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b).

La obligación de notificación de las contribuciones financieras extranjeras en virtud del artículo 29 se aplicará a los operadores económicos y las agrupaciones de operadores económicos (UTE) a que se refiere el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, así como a los subcontratistas principales y proveedores principales conocidos en el momento de la presentación de la notificación o declaración completas. A estos efectos, se considerará principal a un subcontratista o proveedor cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada.

El contratista principal, en el sentido de la Directiva 2014/24/UE será el responsable de presentar la notificación o declaración en nombre de las agrupaciones de operadores económicos, de los subcontratistas principales y de los proveedores principales.

9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

PCAP

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con

cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el correspondiente Registro o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del

Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la

correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del PCAP

contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días,

toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

PCAP

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia PCAP

en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones

referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o

superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

PCAP

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En

todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus PCAP

actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 57. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MADRID

1.- Configuración general del contrato.

1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la ejecución, en el marco de los presupuestos participativos 2026-27, de un programa de actividades de información y sensibilización a la ciudadanía para ampliar y reforzar la separación en origen de los residuos domésticos y comerciales con el fin de alcanzar los niveles de preparación para el reciclaje establecidos en la UE, y para mejorar la limpieza y cuidado del espacio público con el fin de disponer de una ciudad más sostenible y con mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Los trabajos a realizar y los medios humanos y materiales serán los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) que ha de regir en la ejecución del contrato.

Este servicio comprende:

- a. La elaboración, producción, adquisición, suministro, aporte y distribución de los materiales educativos, divulgativos y de *merchandising*, tanto entregables como materiales digitales, necesarios para realizar las actividades que se especifican en los apartados 5 y 6, con la necesaria adaptación y actualización de contenidos, mensajes y líneas para ampliarlo a los objetivos y necesidades recogidos en el pliego.
- b. El mantenimiento y actualización en su caso de las herramientas digitales de comunicación disponibles (web municipal www.madrid.es, web www.limpiezayresiduosmadrid.es, las redes sociales municipales o aquellas que se usen en acciones de comunicación sobre estas materias) y la puesta en marcha de un plan de acciones digitales de comunicación online en la web, RRSS y canales de atención municipales de limpieza y separación de residuos, de acuerdo a lo especificado en el apartado 6.
- c. La implementación (diseño, planificación, realización) del programa de actividades de información y sensibilización de proximidad de acuerdo a lo descrito en el apartado 5, incluyendo

la distribución y/o producción, adquisición y suministro de los medios y materiales necesarios para ello.

- d. La contratación, organización y gestión del personal especialista adscrito al contrato o la subcontratación de personal o servicios para la llevar a cabo los trabajos de información, sensibilización y comunicación de los apartados 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el PPT.
- e. El seguimiento y evaluación del programa, así como las medidas correctoras para alcanzar los objetivos de sensibilización previstos.
- f. Todos los medios materiales, técnicos y logísticos necesarios, propios o subcontratados, para implementar todas las acciones que se describen en el PPT, incluidos los almacenamientos, traslados, distribución y transporte de materiales remanentes de campañas anteriores o de esta, al inicio, durante y al final del contrato, de la forma en que se indica en el pliego y como determinen los Servicios Técnicos Municipales.

El presente contrato tiene, dadas sus características, Perspectiva Social.

1.2. Código/s CPV:

80540000 -1. Servicios de formación en materia ambiental

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Desde la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica en la ciudad de Madrid (entre 2017 y 2020) y las campañas de proximidad que desde entonces el Ayuntamiento de Madrid ha ido realizando, se ha puesto de manifiesto que, para lograr mejores resultados y una mayor motivación en la separación de residuos en origen, y fomentar la necesaria colaboración activa de la población con los servicios de recogida y limpieza, es necesario mantener una comunicación directa, clara y enfocada a las necesidades de los grupos destinatarios, que facilite una información más cercana, más adaptada a las necesidades del receptor. A través del diálogo con los educadores/as, los vecinos/as resuelven las dudas sobre las obligaciones que deben cumplir con el fin de lograr los objetivos de reutilización y reciclaje de la UE y cumplir con la ordenanza municipal, a la par que se sienten más motivados e implicados en la reducción y separación de residuos para su reciclaje y reutilización, o en el mantenimiento de la limpieza y ornato público.

Gracias a ello, a finales de 2025 se ha recogido un porcentaje de residuos reciclables de alrededor del 53% respecto al total, ligeramente por debajo de los objetivos europeos establecidos para ese año, si bien aún hay que trabajar para lograr alcanzar los objetivos de los próximos quinquenios.

La Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid - 2030 aprobada en 2025 también considera la comunicación con la ciudadanía y comercios un pilar fundamental de la correcta gestión de los residuos al ser el primer eslabón de una compleja y costosa cadena productiva que depende, en gran medida, de la cantidad y calidad en la separación en origen que aquellos hagan.

La propia ciudadanía reclama más información y concienciación para mantener limpia la ciudad y separar los residuos para facilitar la reutilización y el reciclaje, como se ha puesto de manifiesto en la última convocatoria de presupuestos participativos del Ayuntamiento de Madrid, iniciada en 2024 y con periodo de ejecución 2026-2027.

Como consecuencia de varias peticiones relacionadas con la mejora de la limpieza de los espacios públicos y de la separación de residuos en origen a través de la sensibilización y comunicación, se propuso realizar un programa de actividades de concienciación que abarcara las diferentes conductas ciudadanas necesarias para que la limpieza de nuestras calles perdurase, y se mejorase la recogida de residuos. Tras las votaciones de las peticiones presentadas y valoradas favorablemente por los gestores, realizadas en los primeros meses de 2025, este proyecto resultó ganador.

Por ello, al no disponerse en el Ayuntamiento de los medios humanos y materiales adecuados y suficientes, es preciso contratar el servicio a una empresa especializada para la ejecución de este programa de acciones de sensibilización de proximidad de gran calado, coordinada territorialmente y con mensajes unificados para toda la ciudad, llevadas a cabo por un equipo de educadores/as ambientales bien formado y a tiempo completo, que informe de primera mano a la ciudadanía (población general, escolares, colectivos y asociaciones, comerciantes...) con el apoyo de los medios materiales adecuados (materiales divulgativos y de *merchandising*, distribución y logística...).

1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

No se ha considerado adecuada la división en lotes del presente contrato, porque supondría una excesiva dificultad desde el punto de vista técnico para la ejecución del mismo, ya que se precisa, para llevar a cabo de forma

adecuada el programa de información y sensibilización en materia de limpieza y residuos, una esencial coordinación de los equipos de educadores/as, unidad de discurso y de planteamiento, lo que se dificultaría enormemente en el caso de que se adjudicase el contrato a varias empresas.

Asimismo, todas las actuaciones del contrato, independientemente de su naturaleza o del ámbito territorial en el que se lleven a cabo, deben ser lo más homogéneas posible en cuanto a objetivos, metodología y estética, siendo imprescindible la total homogeneidad de la información y de los mensajes que se transmitan.

Por otra parte, las actuaciones comprendidas en este pliego tienen como destinatario el conjunto de la ciudadanía madrileña, por lo que no es viable su división en lotes territoriales.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es:

Para ejecutar las prestaciones establecidas en el PPTP para la realización del programa de actividades de sensibilización sobre separación de residuos y limpieza del espacio público, se cederán los siguientes datos a la adjudicataria del presente servicio:

INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS: En este tratamiento se recogen datos de las personas interesadas y/o participantes en las actividades de

educación, sensibilización y concienciación de temas ambientales promovidas por la DG Servicios de Limpieza y Residuos en el marco de sus competencias (residuos, reciclaje, separación de la orgánica...), a efectos de inscripción en actividades, recepción de información sobre las mismas, encuestas y estudios estadísticos.

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

1.9. Admisión de las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional.

En relación con las empresas que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante:

Procede su admisión a la licitación: NO tienen derecho a participar en la licitación al no ser signatario de un acuerdo internacional sobre contratación pública sin que exista la obligación de garantizar un trato no menos favorable para los operadores económicos de terceros países que no han celebrado un acuerdo internacional con la UE, o que garantice el acceso de sus operadores económicos a la contratación pública en la Unión.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Dirección postal: Calle Montalbán número 1; 28014, Madrid

DIR3: LA0027342

Unidad tramitadora:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

DIR3: LA0007428

Oficina contable:

INTERVENCIÓN DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

DIR3: LA000837

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

Dirección postal: Calle Bustamante, número 16; 28045, Madrid

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

- Responsable del contrato: Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Seguimiento Técnico y Mejora

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: 1.790.134,05 €, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

A efectos de determinar el precio del contrato de referencia, se ha atendido a lo dispuesto en los artículos 101 y 309 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público teniendo en cuenta los componentes de la prestación. El importe anual se ha calculado con los precios conforme se define en el estudio económico. Este valor máximo estimado es igual que el Presupuesto, IVA excluido, dado que no existe posibilidad de prórroga ni se prevén modificaciones en el contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes directos derivados de la ejecución del contrato (personal y medios materiales) y otros indirectos. Para ello, se han empleado precios de mercado y unitarios donde ha sido posible, y, en caso contrario, por tanto alzado con desglose de costes, así como los costes laborales del vigente Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicado mediante Resolución de 11 de octubre de

2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 258, de 29 de octubre de 2022), además de la experiencia del servicio en la ejecución de contratos precedentes de similar objeto. Igualmente se han considerado gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Sujeto a regulación armonizada: SI

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 1.790.134,05 euros

IVA: 375.928,15 euros **Tipo:** 21%

Presupuesto base de licitación: 2.166.062,20 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- **Costes directos:** 1.556.638,30 euros
- **Costes directos no salariales:** 511.320,00 euros
 - o **Coste de maquinaria:** durante toda la duración del contrato, deberá disponerse por parte de la empresa de 3 vehículos Cero Emisiones o ECO para el apoyo logístico en la distribución de personal y de los materiales para el desarrollo de todas las acciones recogidas en el PPT. Los costes unitarios de renting o alquiler y combustible mensuales se han obtenido en base a datos de mercado, a razón de 900 euros al mes, siendo el coste de todo el contrato de 35.100,00 euros. Esta prescripción es condición especial de ejecución.
 - o **Coste de instalaciones fijas:** se ha establecido la necesidad de disponer de infraestructura suficiente para la ejecución de los trabajos (oficinas, sistemas informáticos, etc.), incluidos los costes de explotación, a razón de 2.400 euros al mes, siendo el coste de las instalaciones de 31.200,00 euros durante la ejecución del contrato.
 - o **Costes Logísticos:** para el traslado del material, colocación y desmontaje de los stands, almacenamiento de materiales, etc., se

ha considerado un importe de costes logísticos de 1.000 euros por mes, lo que supone un importe total de 13.000,00 euros durante la ejecución del contrato.

- o **Costes de las Acciones de Sensibilización de los programas de proximidad y de Plan de Acciones digitales:** los costes de las acciones de sensibilización, incluidos todos los materiales necesarios para su desarrollo de acuerdo con los requerimientos del PPT, se han estimado en 432.020,00 euros.
 - **Costes de las Acciones de Sensibilización de los programas de proximidad:** se han estimado en 290.910,00 euros.
 - **Coste del Plan de Acciones digitales:** se han estimado en 141.110,00 euros.
- **Costes directos salariales: 1.045.318,30 euros**
 - Coordinador (1): 44.911,49 €
 - Promotor/a (2): 77.872,60 €
 - Educador/a ambiental (26): 895.159,20 €
 - Auxiliar administrativo/a (1): 27.375,01 €

El coste empresarial unitario por categoría se ha obtenido en base a los datos de personal especializado para este tipo de trabajos, según el último *Convenio Colectivo del Sector de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, suscrito por Asociación Madrileña de Empresas de Servicios de Educación Ambiental (AMEDEA), la Asociación Madrileña de Empresas de Enseñanza, Formación y Animación Sociocultural (AMESOC) y la Asociación de Empresas de Educación, Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid (Educatia Madrid) y por la representación Sindical UGT Servicios Públicos Madrid y la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid (B.O.C.M. Núm. 258, de 29 de octubre de 2022)* (tablas salariales de 2025, últimas publicadas, incrementadas un 4% para actualizarlas al periodo de ejecución del contrato en 2026-27 y con los complementos por experiencia y responsabilidad, especial dedicación y tareas de apoyo o libre disponibilidad y trabajos a turnos y/o fines de semana requeridos en el PPT, así como un 4% de absentismo) y a los porcentajes que se aplican de incremento por costes empresariales (Seguridad Social y otros costes, 34,07%). Este personal se adscribirá al contrato a jornada completa (100% de dedicación).

Los salarios son indiferentes en materia de género, y, al no haber personal con derecho a subrogación en este contrato, no es posible discriminar los costes salariales en materia de antigüedad.

• **Costes indirectos: 233.495,75 euros**

Como costes indirectos derivados del contrato se ha realizado una estimación del 10% de los costes directos en concepto de gastos generales de estructura (amortización de equipos varios, alquiler de oficina, limpieza, luz, agua, desplazamientos, formación, etc., así como otros gastos de difícil cuantificación) y un beneficio industrial del 5% del total de los costes directos.

Dada la duración del contrato y que no se prevé una variación significativa de precios en el periodo, no se contempla revisión de precios.

Todos los precios que se han utilizado para los cálculos del coste de los servicios no consideran el IVA.

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100% Otros Entes: %

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 2.166.062,20 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2026	166.620,17
2027	1.999.442,03

Anualidad corriente:

Anualidad	Centro Sección	Program a	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
2026	001151	163.01	227.06	166.620,17

Sistema de determinación del presupuesto:

La determinación del precio se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, teniendo en cuenta los componentes de la prestación, como se indica en el apartado 4.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios.

Procede: NO

7.- Régimen de pagos.

Se expedirán certificaciones mensuales. La cuantía de dicha certificación consistirá en una cantidad mensual que resultará de la aplicación de la baja de adjudicación al importe mensual resultante del desglose del Presupuesto Base de Licitación.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: 13 meses.

Fecha prevista de inicio, 1 de noviembre de 2026, o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior.

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Término municipal de Madrid

La prestación se desarrollará en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid, salvo alguna visita a instalaciones de limpieza o residuos, que, en todo caso, estarán en la Comunidad de Madrid. Algunos materiales a distribuir en este contrato están almacenados fuera del término municipal, a unos 20 km del centro de la ciudad.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: como máximo transcurridos 10 días hábiles desde la formalización del contrato.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Contratación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia:

Procede: SÍ

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 letra a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la

invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se entenderá acreditada la solvencia cuando el volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de formación en materia ambiental referido al mejor ejercicio entre los años 2023, 2024 y 2025 será por un importe mínimo equivalente al valor estimado del contrato, IVA excluido, es decir, de 1.790.134,05 €.

Medios de acreditación: la acreditación documental se efectuará mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios desglosado por años, y referido a los tres últimos. Se incluirá la suma total por cada ejercicio.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 letra a) de la LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que hayan realizado, en el curso de los tres últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de fin de presentación de las ofertas, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato por un importe mínimo equivalente a una anualidad completa del contrato, IVA excluido, es decir, de 1.652.431,43 € durante el año de mayor ejecución del periodo citado, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV admitidos en el presente pliego (80.540000-1).

Medio de acreditación: Relación de los trabajos realizados, desglosada por anualidades, indicando importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Deberá efectuarse la suma de los importes por anualidades y CPV referido, a efectos de determinar el año de mayor volumen. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí, en el caso del/la Coordinador/a y los/as dos Promotores/as relacionados en el apartado 8 del PPT. Se deberán aportar nombres, titulación y años de experiencia en los aspectos relevantes relacionados en el apartado 8.1. para cada uno de estos 3 puestos.

13.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

14.- Garantía provisional.

Procede: NO

15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16.- Garantía complementaria.

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO procede.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

De conformidad con la *Instrucción sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial*, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del A.G. de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, el adjudicatario deberá disponer y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato una póliza de **responsabilidad civil frente a terceros**, sin franquicia, que cubra la responsabilidad civil general, patronal, cruzada y por productos o trabajos terminados.

La póliza deberá:

- Incluir como asegurados al adjudicatario y al **Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional**.
- Cubrir todos los daños personales, materiales y perjuicios derivados de la ejecución del contrato.
- Tener un límite mínimo de cobertura de **300.000 euros**.

El seguro estará vigente desde el inicio del contrato hasta la firma del acta de conformidad y cubrirá las reclamaciones formuladas durante dicho periodo.

El adjudicatario asumirá el coste de las primas, deberá acreditar su pago o las condiciones completas de la póliza suscrita cuando se indica en el PPT y cuando le sea requerido y responderá de los daños que excedan o no estén cubiertos por la póliza, en los términos de la LCSP.

Asimismo, deberá garantizar que los subcontratistas y los vehículos utilizados en la ejecución del contrato dispongan de los seguros legalmente exigibles.

Con carácter previo al inicio del contrato deberá presentar declaración responsable de cumplimiento y acreditación de la póliza, así como mantenerla vigente durante toda la ejecución. En caso de incumplimiento, la Administración podrá contratar la cobertura correspondiente a su costa, además de las penalidades que se puedan imponer.

Cualquier modificación, renovación o cancelación durante la vigencia del contrato deberá ser comunicada con al menos 10 días hábiles de antelación, y aprobada previamente por el Responsable del Contrato.

El adjudicatario deberá contratar el seguro con una entidad aseguradora que tengan suficiente solvencia, y esté legalmente autorizada a emitir pólizas en España y en los términos y condiciones de cobertura requeridos para el presente contrato, entendiéndose que las sumas de los mismos nunca serán

inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato el contratista deberá responder directamente en los términos previstos en la LCSP.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites establecidos en la póliza suscrita para este contrato. Igualmente serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños originados y sufridos en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato no cubiertos por las mismas.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres:

- Uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” (A)
- Otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” (B)
- Y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” (C) conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

En el Sobre B que incluye la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” **no** se debe exponer información relativa a los criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes, que se incluirán en el Sobre C. Toda la información gráfica relativa a la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el apartado 22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26) de este PCAP.

- Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. C/ Montalbán 1. 28014 Madrid.

19.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 25 puntos.

Los criterios no cuantificables numéricamente se valorarán analizando la información contenida en las propuestas que las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas, en los términos recogidos en el apartado 22.- de este Anexo I.

Los licitadores presentarán una **memoria o proyecto técnico** que recoja de forma sucinta y clara la propuesta o solución que se oferta, y la metodología para desarrollar los trabajos del contrato y los aspectos principales que proponen las acciones y programas descritos en el apartado 5 y 6 del PPTP.

Deberá hacer una definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que propone realizar, con indicación del contenido y alcance, de forma razonada y justificada.

La valoración se distribuye en varios subcriterios. Se tendrá en cuenta el planteamiento general del proyecto, así como algunos aspectos concretos de los programas que se detallan a continuación.

Para obtener la puntuación de cada uno de los criterios o subcriterios en las ofertas, se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Adecuación al objetivo del programa: la idoneidad, adecuada fundamentación y adecuación de las propuestas al objeto y características técnicas descritas en el PPT.
- b. Propuesta técnica: la calidad, variedad, impacto, originalidad e innovación de las propuestas.
- c. Claridad en la presentación del proyecto: la concreción, corrección y claridad en la organización del programa, la adecuada definición, cuantificación y desarrollo de las propuestas, tanto desde punto de vista descriptivo como gráfico.
- d. Coherencia estructural interna e integración en el conjunto del proyecto.

En base a la información contenida en estas propuestas se identificará la adecuación de las propuestas previstas por los licitadores, para cada criterio objeto de valoración, según las especificidades indicadas en cada uno.

Para cada criterio de valoración y sus subcriterios o aspectos parciales que se indican más adelante, se asignará una puntuación comprendida entre

0,00 y la puntuación máxima fijada para estos. La puntuación se realizará de manera gradual del 0,00 al máximo de puntos establecido para cada aspecto, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida para cada uno de ellos) la oferta que resulte más completa, detallada y adecuada en relación con lo que en cada aspecto en particular se valora, y el resto de ofertas una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su propuesta.

La propuesta que obtenga el mayor valor total, obtenido al sumar las puntuaciones obtenidas por cada licitadora en cada criterio, será evaluada como la más conveniente en este apartado.

1. CALIDAD DE LA PROPUESTA DE MEMORIA O PROYECTO TÉCNICO. **25 PUNTOS**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que presente la mejor propuesta en cuanto a la definición y metodologías a poner en marcha para desarrollar los trabajos descritos más específicamente en los apartados 5 y 6 del PPT, y de acuerdo con todas las obligaciones recogidas en los diferentes apartados de este, que tengan relación con los criterios a evaluar.

Se valorará la presentación de un proyecto idóneo y adecuado al objeto del contrato, en el que se detallará la organización y desarrollo de las actividades relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1.1. ACCIONES TRANSVERSALES: ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN 3 PUNTOS

1.1.a. Estructura organizativa y recursos.....1 punto

1.1.a.1.- Organización general de medios humanos.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento general del licitador sobre la organización y gestión del equipo humano adscrito al contrato (en cuanto a organigrama, turnos, distribución fines de semana-festivos y horarios de ejecución, plan de formación, sustituciones, forma de evaluación del rendimiento del equipo, forma de coordinación interna), así como la forma de coordinación y organización con los servicios técnicos municipales.

1.1.a.2.- Organización general de medios materiales.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento general del licitador sobre la organización y gestión de los medios materiales a emplear en su oferta, incluidos los espacios que pondrán a disposición del contrato y la logística.

1.1.b. Seguimiento, evaluación e indicadores del programa..... 2 puntos

1.1.b.1.- Organización general del sistema de seguimiento de las acciones del programa y evaluación de los procesos y resultados del servicio.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento general del licitador sobre la forma en que se realizará la evaluación del programa, así como la metodología y temporalización.

1.1.b.2.- Definición y caracterización de los instrumentos de evaluación.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento del licitador sobre los instrumentos previstos para realizar la evaluación de los diferentes tipos de acciones del programa.

1.1.b.3.- Definición de indicadores.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento y definición del licitador del sistema de indicadores de seguimiento y de calidad que permitan evaluar de forma objetiva el rendimiento o desempeño del servicio, así como asegurar su control y calidad.

1.1.b.4.- Diseño de los informes mensuales y anuales.....0,5 puntos

Se valorará el planteamiento general y definición del licitador de los tipos de informes y su compatibilidad con el traslado a formatos de Power BI.

1.2. PROGRAMAS DE ACCIONES DE PROXIMIDAD..... 12 PUNTOS

1.2. a. Programa de acciones de proximidad con población general.....6 puntos

1.2.a.1.- Planteamiento general del programa.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento general del programa 5.2 del PPT reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a objetivos, propuesta didáctica y contenidos generales, metodología, acciones y organización, y dinamización.

1.2.a.2.- Propuesta de plan de contingencia para la flexibilización temporal por necesidades imprevistas.....1 punto

Se valorará el planteamiento general del plan de contingencia general previsto en la propuesta técnica del licitador que permita la flexibilización temporal de los medios en caso de circunstancias imprevistas, de acuerdo con el apartado 5.2.2 del PPT.

1.2.a.3.- Propuesta de diseño general de nueva exposición itinerante.....1 punto

Se valorará el diseño general básico de la nueva exposición itinerante prevista en el apartado 5.2.3 del PPT, reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a, como mínimo, la organización general de la exposición, el resumen de los contenidos, así como la estructura, tamaño y materiales previstos.

1.2.a.4.- Planteamiento general de los talleres de reutilización y reciclaje.....1 punto

Se valorará el planteamiento general de este tipo de acciones recogidas en el apartado 5.2.4 del PPT, y previsto en la propuesta técnica del licitador que deberá contemplar, como mínimo, el diseño de los talleres, temáticas, objetivos y contenidos, programación, cronograma y recursos a utilizar.

1.2.a.5.- Planteamiento general de las acciones de street marketing.....1 punto

Se valorará la propuesta técnica del licitador del planteamiento general de este tipo de acciones recogidas en el apartado 5.2.5 del PPT, en cuanto a, como mínimo, los tipos y número de acciones que se proponen realizar en el contrato, así como su programación, cronograma y fechas estimadas, temática, actividades o dinámicas a desarrollar y recursos a utilizar.

1.2.a.6.- Planteamiento general de las visitas a instalaciones.....1 punto

Se valorará la propuesta técnica del licitador del planteamiento general de este tipo de acciones recogidas en el apartado 5.2.6 del PPT, en cuanto a, como mínimo, el número y tipos de visitas que se proponen realizar en el contrato, así como su programación, cronograma, contenidos y lugares previstos.

1.2.b. Programa de acciones educativas..... 2 puntos

1.2.b.1.- Planteamiento general del programa.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento general del programa 5.3 del PPT reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a objetivos, propuesta didáctica y contenidos generales, metodología, acciones y organización, y dinamización.

1.2.b.2.- Propuesta de diseño general de las nuevas actividades educativas.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento y diseño general de las cuatro nuevas acciones educativas en centros escolares previstas en el programa 5.3 a desarrollar en el contrato. Se valorará especialmente la presentación de una ficha resumen de cada actividad con información sucinta de los elementos asociados a la misma.

1.2.c. Programa de acciones con establecimientos comerciales y otros generadores de residuo

**S.....
.....1 punto**

1.2.c.1.- Planteamiento general del programa.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento general del programa 5.4 del PPT reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a objetivos, contenidos generales, metodología, acciones y organización, y dinamización.

1.2.d. Programa con aliados y colaboradores..... 3 puntos

1.2.d.1.- Planteamiento general del programa.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento general del programa 5.5 del PPT reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a objetivos, contenidos generales, metodología, acciones y organización, y dinamización.



1.2.d.2.- Planteamiento general de curso online.....1 punto

Se valorará el planteamiento general del curso formativo online previsto en el apartado 5.5.3 del PPT, de acuerdo a lo reflejado en la propuesta técnica del licitador en cuanto a objetivos, contenidos generales, metodología, acciones y organización, y dinamización.

1.2.d.3.- Planteamiento general de manuales digitales de buenas prácticas.....1 punto

Se valorará de forma global el planteamiento general de los manuales de buenas prácticas previstos en el apartado 5.5.1 del PPT reflejado en la propuesta técnica del licitador, en cuanto a objetivos, contenidos generales, organización y propuesta de diseño general.

1.3. MATERIALES DIDÁCTICOS, DIVULGATIVOS Y DE MERCHANDISING..... 5 PUNTOS

1.3.a. Planteamiento, objetivos y contenidos generales de los materiales informativos y divulgativos de apoyo al programa..... 2 puntos

Se valorará que la propuesta general del licitador de los materiales previstos en el apartado 5.1.1 del PPT sea acorde con el proyecto técnico propuesto, viable y útil para lograr los objetivos del mismo, y de bajo impacto ambiental. Se valorará que se presente un cuadro resumen de materiales propuestos por cada programa y ejemplos de aplicación de algún material.

1.3.b. Diseño y estrategia de reparto de los elementos de merchandising..... 3 puntos

Como se indica en el apartado 5.1.2 del PPT, en este contrato se deberán diseñar y producir al menos 40.000 unidades de uno o varios elementos de *merchandising* de pequeño tamaño para población general, aliados... que se ajusten a las diferentes acciones de los programas y faciliten la transmisión de mensajes. Orientativamente serán del tipo: utensilios de cocina, tablas de cortar, tazas, fiambreras o "sandwicheras", sets de costura, set de cepillo con espejo o elementos de características similares. Asimismo, deberá producir al menos 10.000 unidades de elemento lúdico o de *merchandising* de pequeño tamaño orientado específicamente al público escolar.

De acuerdo con lo establecido en dicho apartado y en función de las acciones descritas en los diferentes programas en el apartado 5 del PPT,

el licitador deberá especificar en su propuesta técnica el tipo de elementos de *merchandising* que propone para el adecuado desarrollo de cada programa de actividades, justificando su idoneidad en relación con los objetivos del contrato, así como la propuesta de producción, distribución y entrega en los diversos programas.

Esta propuesta se evaluará como sigue:

1.3.b.1.- Diseño, originalidad, formatos de presentación y grado de disponibilidad, criterios de sostenibilidad, adecuación a los objetivos.....1 punto

Se valorará el tipo y diseño de elementos de *merchandising* (uno o varios) que el licitador propone para el desarrollo de los programas de actividades de proximidad, los formatos de presentación y grado de disponibilidad, la justificación de su idoneidad en relación con los objetivos del contrato, así como su originalidad e innovación y los criterios de sostenibilidad que cumplen.

1.3.b.2.- Estrategia para la entrega de merchandising.....2 puntos

Se valorará la estrategia y cronograma de producción y reparto de *merchandising* que propone el licitador, la forma en que llegará a la población diana en cada tipo de acción (población general, escolar, aliados, etc.), la capacidad para fomentar la implicación activa de la ciudadanía, el sistema de seguimiento y evaluación del impacto de este reparto (indicadores y metodología de evaluación propuestos) y el carácter innovador de la estrategia de reparto del *merchandising*.

1.4. PLAN DE ACCIONES DIGITALES..... 5 PUNTOS

En este criterio se valorará la propuesta técnica del licitador en cuanto a las acciones a realizar dentro del Plan de acciones digitales de comunicación y sensibilización, de acuerdo a todas las indicaciones establecidas en el PPT, y más específicamente las del apartado 6 del mismo.

Este documento incluirá las propuestas del licitador para realizar la gestión de los contenidos en las páginas web y RRSS, las acciones con creadores de contenidos que colaboren en la difusión de las acciones del programa y aporten información sobre los servicios y la separación de residuos, las tareas y organización asociada a la gestión del correo electrónico, así como una propuesta básica de materiales digitales a producir.

No será necesario elaborar las publicaciones y creatividades, pero sí la estrategia comunicativa general y su puesta en marcha, su organización, el

cronograma o la frecuencia de actualización de los contenidos en los diversos canales, las propuestas para la dinamización digital o interacción con los usuario/as, así como el sistema de evaluación (instrumentos, indicadores de evaluación...) que se usará para medir el alcance en la población.

Esta propuesta se evaluará como sigue:

1.4.a Planteamiento general del plan de acciones digitales..... 2 puntos

Se valorará de forma global el plan propuesto por el licitador de acuerdo a los mínimos del apartado 6 del PPT en cuanto a objetivos, contenidos y publicaciones generales, metodología, acciones por cada tipo de canal de comunicación a emplear, cronograma, organización y dinamización, la integración con el resto del proyecto y su buen ajuste a los objetivos del programa.

1.4.b Propuesta general de acciones con creadores de contenidos..... 2 puntos

Se valorará de forma concreta la propuesta relativa a la colaboración de creadores de contenidos de acuerdo a los mínimos recogidos en el apartado 6.3 del PPT.

1.4.c Propuesta de plan de respuesta frente a incidencias..... 1 punto

Se valorará el plan propuesto por el licitador para dar respuesta a incidencias derivadas de los mensajes o contenidos publicados en RRSS o web (mensajes de odio de *haters*, desinformación o *fake news*...).

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 75 PUNTOS

1. OFERTA ECONÓMICA: 35 PUNTOS

La oferta económica vendrá indicada en el modelo de proposición económica que se contiene en el PCAP. Los interesados formularán ofertas iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

La puntuación de cada oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula progresiva, redondeando el resultado al segundo decimal:

$$P_i = P_{\text{máx}} * (B_i/B_{\text{máx}})^{1/6}$$

Donde:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador
- $P_{\text{máx}}$: Puntuación máxima de este criterio, es decir, 35 puntos.
- B_i : Porcentaje (%) de baja correspondiente al precio ofertado por el licitador, con dos decimales.
- $B_{\text{máx}}$: Porcentaje (%) de baja máxima correspondiente al precio ofertado por el licitador que mayor baja propone, con dos decimales.

La aplicación de esta fórmula garantiza que al menor precio ofertado (baja mayor) le corresponderá la máxima puntuación (35 puntos), y al mayor precio ofertado (baja menor) le corresponderá la mínima puntuación, así como que a una baja igual a 0 corresponde una valoración de 0 puntos.

2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE EDUCADORES/AS..... **15 PUNTOS**

En este apartado se valorará el compromiso del licitador de incrementar el número de educadores/as ambientales adscritos al contrato de forma permanente durante toda la ejecución del mismo, por encima de los mínimos exigidos en el PPTP. Esto/as educadore/as adicionales tendrán dedicación plena al contrato y las mismas funciones, condiciones de trabajo, medios materiales... exigidos en el apartado 8 del PPT para el equipo de educadores/as obligatorio.

Por cada educador/a adicional ofertado/a por encima del número mínimo exigido en el PPT, se otorgarán 3,75 puntos hasta un máximo de 15 puntos (4 educadores).

3. JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN Y DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS..... **..... 7 PUNTOS**

En este apartado se valorará el compromiso del licitador de organizar, sin coste adicional, una jornada de sensibilización e intercambio de experiencias en materia de servicios de limpieza y residuos, similar a las indicadas en el marco del programa 5.5.4 de aliados y colaboradores, pero de mayor alcance.

Esta jornada, de duración aproximada máxima de 6 horas, se diseñará para un aforo de 300 asistentes, fundamentalmente colaboradores y aliados del

programa. Los temas para tratar tendrán relación con las acciones del programa (los servicios de limpieza y gestión de residuos, herramientas de participación ciudadana para su mejora, etc.) y se decidirán por los Servicios Técnicos Municipales. El plazo para llevar a cabo esta mejora será durante el último trimestre del contrato.

La empresa adjudicataria llevará a cabo, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, todas las labores que sean precisas para la gestión y organización de esta jornada, que se desarrollará en la sede que se determine (preferentemente municipal). Estos trabajos, orientativamente y sin ánimo de exhaustividad, serán:

1. Gestión del espacio: trámites y gestiones para la reserva y uso del espacio (plan de emergencias, memoria justificativa, croquis ubicación de elementos en su caso, solicitud de autorizaciones de vehículos de carga y descarga, alquiler de elementos necesarios o parking, etc.).
2. Gestión de asistentes: preparación y envío de invitaciones; gestión de las confirmaciones; atención telefónica; diseño y gestión de formulario de inscripción online con posibilidad de exportación de listados....
3. Gestión del programa y materiales: gestión y contacto con los ponentes; gestión de transporte y/o alojamiento en caso de ponentes externos; diseño del cronograma de la jornada; elaboración de guión y escaleta; diseño y producción de materiales físicos (photocall o roller, decoración variada; carteles con instrucciones; *merchandising* para participantes útil, adecuado a los objetivos del programa y que genere el menos residuo posible,...) y digitales (invitaciones y confirmaciones; plantillas para pantallas; reportaje fotográfico digital completo del evento; grabación y edición de vídeo reportaje con entrevistas y localizaciones exteriores de unos 10 minutos y subtulado a español e inglés...).
4. Gestión completa de la jornada: asistencia y apoyo del equipo en ensayo general y en evento; montaje y desmontaje de elementos necesarios -stand informativo y de entrega de materiales, atril, mesas, sillas, decoraciones, contenedores...-; control de accesos y seguridad de las autoridades; gestión selectiva de residuos dentro del recinto y materiales para su colocación e identificación; información sobre normas de uso del espacio; contratación de personal técnico de imagen y sonido con el equipo completo de megafonía y audiovisuales necesarios incluidos, para el día del evento y el ensayo -pantallas, micrófonos, altavoces...-, etc.

5. Evaluación de la jornada: diseño y difusión de la encuesta de satisfacción online para participantes y realización del informe de resultados, etc.

Asimismo, el licitador se comprometerá, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, a:

- diseñar y producir, como mínimo, un photocall tipo foam o roller; un elemento para decoración de stand informativo y atril; *merchandising* de pequeño tamaño suficiente para las personas asistentes; carteles informativos de normas o gestión de residuos; 20 unidades de pequeño regalo para ponentes, presentadores... y 30 unidades de premios de reconocimiento para colaboradore/as, con un elemento distintivo personalizable.
- ofrecer el suministro, montaje y desmontaje, limpieza, logística... de un catering para pausa-café el día del evento con bebidas, bollería, y de un cóctel o vino español al final de la jornada con 8 a 12 platos salados fríos y calientes y 2 postres, con refrescos, zumos, agua, cerveza, cerveza sin alcohol y vino blanco y tinto, e incluyendo todo el menaje -biodegradable y/o reutilizable-, mobiliario y personal necesario para el total del público asistente (al menos 2 barras de bebidas y 15 mesas altas de apoyo vestidas y decoradas), teniendo en cuenta reducir al máximo la generación de residuos plásticos.

**4. INCREMENTO DE CANTIDADES DE
MERCHANDISING..... 15 PUNTOS**

En el apartado 5.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las cantidades mínimas de materiales de *merchandising* para distribución en stands, eventos... que se facilitarán en las acciones del programa (40.000 unidades de *merchandising* general y 10.000 unidades de *merchandising* para escolares).

Se valorará que el licitador incremente en la ejecución del contrato las cantidades de elementos de *merchandising* por encima de las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo a la producción y reparto propuesta en su memoria técnica para las diferentes acciones y programas, tal como sigue:

4.1. Por el incremento de cantidades de *merchandising* general.....10 puntos

4.2. Por el incremento de cantidades de *merchandising* para escolares.....5 puntos

La puntuación en este apartado se otorgará al licitador según la siguiente fórmula matemática: $P_i = PMG + PME$.

Donde:

- P_i : puntuación de la oferta considerada para este criterio

- **PMG: puntuación de oferta de *merchandising* general**

La puntuación máxima en este subcriterio se otorgará al licitador que mayor porcentaje de incremento del número de unidades de elementos de *merchandising* general proponga por encima de las cantidades del PPT, repartiéndose el resto de las puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$PMG = PMG_{\max} \cdot (BMG_i / BMG_{\max})$$

- $PMG_{\max}$: Puntuación máxima de este subcriterio (*merchandising* general), es decir, **10 puntos**.
- BMG_i : Porcentaje (%) de incremento ofertado por cada licitador en este subcriterio (*merchandising* general), con dos decimales.
- $BMG_{\max}$: Porcentaje (%) de incremento ofertado por el licitador que más propone en este subcriterio (*merchandising* general), con dos decimales.

El porcentaje de incremento podrá ser de 0%, si no se oferta incremento en relación a las cantidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo del 100% de incremento (el licitador se compromete a suministrar el doble de todas las cantidades establecidas en cada uno de los apartados referidos del PPT).

- **PME: puntuación de oferta de *merchandising* para escolares**

La puntuación máxima en este subcriterio se otorgará al licitador que mayor porcentaje de incremento del número de unidades de elementos de *merchandising* para escolares proponga por encima de las cantidades del PPT, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$PME = PME_{\max} \cdot (BME_i / BME_{\max})$$

- $PME_{\max}$: Puntuación máxima de este subcriterio (*merchandising* escolares), es decir, **5 puntos**.
- BME_i : Porcentaje (%) de incremento ofertado por cada licitador en este subcriterio (*merchandising* escolares), con dos decimales.
- $BME_{\max}$: Porcentaje (%) de incremento ofertado por el licitador que más propone en este subcriterio (*merchandising* escolares), con dos decimales.

El porcentaje de incremento podrá ser de 0%, si no se oferta incremento en relación a las cantidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo del 100% de incremento (el licitador se compromete a suministrar el doble de todas las cantidades establecidas en cada uno de los apartados referidos del PPT).

De acuerdo con dichas fórmulas, la puntuación obtenida en cada subcriterio (*Merchandising* general y *Merchandising* escolares) variará entre 0 puntos (cuando el porcentaje de incremento es 0%, es decir, no se oferta incremento alguno en relación a las cantidades establecidas en el PPT) y 10 puntos en el primer caso (cuando el licitador oferta el 100% de incremento del *merchandising* general), y 5 puntos en el segundo caso (cuando el licitador oferte el 100% de incremento del *merchandising* para escolares).

La puntuación final en este apartado para cada licitador será la suma de ambas, según la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = PMG + PME$$

5. MEJORAS EN

ACTIVIDADES.....

3 PUNTOS

5.1 Por el incremento de acciones de street marketing..... 1 punto

En este apartado se valorará el compromiso del licitador de realizar en el contrato un mayor número de acciones de street marketing respecto a las mínimas exigidas en el apartado 5.2.5 del PPT.

Por cada acción de street marketing adicional ofertada por encima del número mínimo exigido en el PPT, se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto (2 acciones adicionales).

5.2 Por el incremento de personas adicionales transportadas para visitas a instalaciones.....

..... 2 puntos

En este apartado se valorará el compromiso del licitador de contratar medios de transporte adicionales para trasladar a un mayor número de personas a las visitas de instalaciones de limpieza y residuos, por encima de los mínimos establecidos en el apartado 5.2.6 del PPT.

Por cada persona adicional transportada por encima del número mínimo exigido en el PPT, se otorgarán 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos (100 personas adicionales).

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	1. Si concurriera un único licitador se considerará que su oferta está incurso en temeridad cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. 2. Si concurriesen dos licitadores, se considerará incurso en temeridad la oferta que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Si concurriesen tres licitadores, se considerará incurso en temeridad la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará incurso en temeridad la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

	En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
--	--

No obstante, en el caso en que alguna oferta presente valores anormales o desproporcionados, el licitador tendrá la posibilidad de presentar, en apoyo de su oferta, todas las justificaciones que considere apropiadas sin limitación alguna, disponiendo para ello de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor.

Toda la información técnica y gráfica relativa a la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” se aportará en la forma que se establezca en el anuncio de licitación y en el presente apartado.

En el sobre B se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o “criterios no valorables en cifras o porcentajes”. Las proposiciones de las empresas licitadoras relativas a la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” que se incluirán en **este sobre (B) NO DEBERÁN EXPONER INFORMACIÓN** relativa a los criterios de adjudicación que se incluirán en el sobre (C) de “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Los criterios no cuantificables numéricamente se valorarán analizando la información contenida en las propuestas que las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas en dicho sobre.

Las empresas licitadoras deberán presentar sus propuestas de forma estructurada, clara y concisa, y deberán estar razonadas y justificadas. El contenido completo y la claridad en la exposición de todos los aspectos de las propuestas presentadas han de facilitar el análisis de la información que está sometida a puntuación.

La empresa licitadora determinará detalladamente en su oferta su propuesta sobre el desarrollo de los trabajos del programa que se van a valorar por juicios de valor, de forma que conforme una estructura coherente sin discordancias entre los diferentes apartados a valorar. Se recogerán, como mínimo, los aspectos a valorar conforme al *apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (Criterios de valoración)* y a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas que hagan referencia a los mismos, así como cuantos otros se consideren oportunos por el licitador para la evaluación de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos para la adjudicación.

En base a la información contenida en estas propuestas se identificará la adecuación de las propuestas previstas por los licitadores, para cada criterio objeto de valoración, según las especificidades indicadas en cada uno.

Las características del contenido de la documentación incluida en este sobre, en formato digital, serán las siguientes:

- Tamaño de las páginas del documento pdf: DIN A4.
- Tipografía: Lato tamaño 11.
- Interlineado: sencillo.
- Los logotipos o distintivos que la empresa licitadora desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto.
- Márgenes: se establecerán los siguientes márgenes personalizados dentro del formato DIN A4 requerido, de tal forma que quede suficiente espacio para incorporar el número de página y los logotipos de la empresa fuera del espacio reservado para el texto, en la zona del encabezado y pie de página:
 - o Superior: 2,2 cm.
 - o Inferior: 1,5 cm.
 - o Izquierdo: 1,5 cm.
 - o Derecho: 1,3 cm.
 - o El encabezado y el pie de página pueden disponerse, orientativamente desde el borde de la página, a 0,6-0,8 cm.

Deberá aportarse toda la documentación en formato digital cerrado (pdf), firmado electrónicamente, y abierto (Word, Excel...), que pueda ser utilizado por medio de las aplicaciones de las que dispone el Ayuntamiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que

se establezca en el anuncio de licitación.

Para la valoración de estos criterios, la documentación que deberá presentar el licitador será un documento único denominado **Propuesta de memoria o proyecto técnico**, que recoja de forma sucinta y clara la propuesta o solución que se oferta, y la metodología para desarrollar los trabajos del contrato y los aspectos principales que proponen las acciones y programas descritos en el apartado 5 y 6 del PPTP, con las siguientes características:

- Extensión máxima: 100 páginas y 15 MB de memoria en total.
- Las páginas deberán ir numeradas.
- Incluirá:
 - o Una memoria descriptiva detallando la propuesta de organización y evaluación, los trabajos y acciones a desarrollar, la propuesta de materiales de apoyo y el plan de acciones digitales, incluyendo todos los detalles descritos en los requisitos del PPT y tal como se indica en la descripción de los diferentes criterios, justificando su elección y forma de organizarlo en relación con los objetivos del proyecto y resultados esperados, como su integración en el resto del proyecto.
 - o Un índice en la primera página con hipervínculos a cada apartado
 - o Un cuadro resumen de las características principales de las propuestas para cada criterio.

En caso de que algún licitador no justificase, de forma objetiva y detallada, el diseño del servicio propuesto, este se valorará con 0 puntos.

Sin embargo, si de la documentación exigida en este apartado para los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se deduce, sin lugar a dudas, que el licitador incumple el PPT, o presenta una oferta que es técnicamente inviable y/o incoherente con las prescripciones del mismo, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, de forma motivada, podrán excluir a la empresa licitadora.

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación dará lugar a una puntuación de 0 puntos en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

En base a la información contenida en estas propuestas se identificará la adecuación de las propuestas previstas por los licitadores, para cada criterio objeto de valoración, según las especificidades indicadas en cada uno.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual.

En este sobre B deberá indicarse claramente qué documentación de la oferta presentada es considerada confidencial por el licitador, así como su justificación.

Toda esta documentación se presentará en formato digital a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los procedimientos y limitaciones que en ella se establecen y en la forma que se establezca en el anuncio de licitación.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

24.- Condiciones especiales de ejecución.

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- En materia de protección de datos:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- **De tipo medioambiental:** Es condición especial de ejecución que las actividades de logística de instalación y desinstalación del stand, así como las necesarias para el suministro de material a entregar, el transporte de los materiales y personas, y el desarrollo del resto de acciones, se realicen con al menos 3 vehículos tipo ECO o CERO EMISIONES dedicados de manera permanente al contrato y rotulados según instrucciones municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable del representante legal de la empresa de la disposición de dichos vehículos con las características requeridas, pudiendo el órgano de contratación requerir los documentos de justificación de dicho cumplimiento cuando se considere conveniente (facturas de renting, etc.).

- **De tipo social:** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con

la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas atendidas, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el informe antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del mismo. Se incluye como Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas un Modelo de informe de impacto de género.

- **De tipo social:** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria disponga de las medidas necesarias para asegurar la igualdad de trato y la no discriminación de personas trans y LGTBI tanto entre lo/as trabajadore/as adscritos al contrato como en las interacciones de esto/as durante el desarrollo de las actividades del mismo.

Para ello, deberá tener en cuenta el establecimiento de medidas relativas a la igualdad y no discriminación de este colectivo, garantizando que los procesos de selección y contratación del personal adscrito al contrato no discriminan por orientación sexual, identidad de género o expresión de género, que las acciones formativas sobre igualdad recogen la igualdad LGTBI, respeto a la identidad de género y la prevención de la discriminación y que se dispone de medidas adecuadas para la prevención y actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI en el ámbito laboral.

Asimismo, la empresa velará por que en todas las actividades y protocolos de comunicación con la ciudadanía en el marco del contrato respeten la igualdad de trato y la no discriminación de personas trans y LGTBI.

Esta condición tiene por objeto favorecer medidas que, en aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, aseguren la igualdad real y efectiva de las personas trans y garanticen los derechos de las personas LGTBI.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable del representante legal de la empresa de la disposición de dichas medidas, con indicación de las mismas, pudiendo el órgano de contratación requerir los documentos de justificación de dicho cumplimiento cuando considere conveniente.

- Relacionadas con la innovación: no proceden

25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO

26.- Subcontratación.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

27.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

29.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se podrán imponer, por causa de incumplimiento comprobado, las siguientes penalidades:

- Penalidades de 1.500 euros a 3.000 euros, por incumplimientos leves.
- Penalidades de 3.001 euros a 6.000 euros, por incumplimientos graves.
- Penalidades de 6.001 euros a 12.000 euros, por incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos leves**:

1. Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución de las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), excepto aquellos aspectos concretos recogidos específicamente en otros incumplimientos.
2. La falta de asistencia de los miembros del equipo de la adjudicataria a las reuniones convocadas por los responsables del contrato sin justificación válida o la no presentación a los Servicios Técnicos Municipales del acta resumen de los acuerdos alcanzados en el plazo establecido.
3. Incumplimientos en cuanto a la presentación de los informes, materiales divulgativos, contenidos y diseños, estudios u otra documentación requerida en el PPT: incompletos, en formatos inadecuados, con retraso de más de 5 días hábiles en los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma de actuaciones presentado y aprobado, sin causa probada que lo justifique.
4. El incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo, hacia los ciudadanos o personal municipal.

5. No facilitar los materiales divulgativos del programa como descargables en la página web o cualquier plataforma que se acuerde con los servicios municipales.
6. Desatender los correos electrónicos, las sugerencias, cuestiones o dudas que los particulares puedan manifestar a través de las redes sociales o la web o cualquier vía de comunicación oficial, y/o tardar más de lo establecido en el PPT en atenderlos.
7. No mantener actualizada la página web con la frecuencia y forma establecida en el PPT.
8. Incumplir la frecuencia mínima de publicaciones en web o redes sociales establecida en el PPT.
9. No disponer de una identificación clara para los/as educadores/as ambientales.
- 10.No facilitar los materiales divulgativos o informativos a porteros/conserjes, comercios... según lo establecido en el PPT.
- 11.No informar sobre el proceso de participación en formato de encuesta.
- 12.Presentar los stands informativos itinerantes y/o exposiciones itinerantes deteriorados o sucios.
- 13.La no localización del/de la Coordinador/a del contrato o de su sustituto/a en tres ocasiones sin justificación válida.
- 14.No estar operativa la plataforma o sistema informático de gestión y control de las actividades efectuadas en tiempo real durante más de 3 días consecutivos de forma injustificada. Se considerará un incumplimiento por cada día que no se encuentre operativo por encima de 3 días y sin causa justificada aprobada por los servicios técnicos municipales.

Serán **incumplimientos graves**:

- 15.El incumplimiento del cronograma y programa de trabajo aprobados por los servicios técnicos municipales por causa injustificada imputable al adjudicatario.
- 16.El incumplimiento de la obligación de no hacer uso de lenguaje o imágenes discriminatorios/as o sexistas.
- 17.El incumplimiento de realizar las versiones accesibles para personas con dificultad o discapacidad y/o subtituladas, en todos los materiales informativos y divulgativos requeridos (audiovisuales, texto...) tal como se indican en el PPT.

- 18.El incumplimiento de presentación de los informes mensuales de RRSS, informes analíticos de resultados, un informe final y resumen ejecutivo en el último mes del contrato.
- 19.El retraso, negligencia o el cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones derivadas del contrato, que puedan causar un detrimento importante en el servicio y que no se recojan expresamente en otros apartados. Se entenderá por detrimento importante cuando no se preste el servicio durante más de un día o se desatiendan los compromisos adquiridos, incumpliendo la agenda programada con los distintos centros, aliados...
- 20.El incumplimiento de la sustitución del personal ausente o que no pueda llevar a cabo las tareas encomendadas en la forma y plazos como se indican en el PPT.
- 21.El incumplimiento relativo a los mínimos de acciones (visitas de comercios o colegios, etc.) o porcentajes de alcance establecidos en el PPT.
- 22.No suministrar los materiales establecidos en el apartado 5 del PPT (de nueva producción o remanentes de campañas previas) al público destinatario o colaboradores (comercios, asociaciones...), o no ponerlo a disposición de la ciudadanía en los stands informativos de acuerdo a lo establecido en el PPT o a requerimiento de los servicios técnicos municipales, por causas imputables al adjudicatario.
- 23.No poner a disposición de los centros escolares y el alumnado de educación secundaria que lo soliciten el apoyo necesario y suficiente de los/as educadores/as ambientales, así como los materiales informativos establecidos en el PPT. Se penalizará por cada centro escolar.
- 24.No realizar las sesiones de información y sensibilización en las Juntas Municipales o colaboradores indicados cuando así se acuerde.
- 25.La no realización de alguna de las acciones previstas por causa imputable al adjudicatario.
- 26.Incumplimiento de las instrucciones del responsable municipal del contrato, o ausencia de respuesta a los requerimientos efectuados por los servicios técnicos municipales o su inobservancia, en relación con cualquiera de las prestaciones a realizar en el marco del contrato en las condiciones que indica el PPT.
- 27.No abarcar los contenidos mínimos, establecidos en el mensaje a transmitir del PPT y el argumentario entregado, durante la implementación de las acciones descritas en el mismo.

- 28.No transmitir de forma coherente y/o contradecir el mensaje establecido en el PPT y el argumentario entregado.
- 29.La desvinculación con los objetivos establecidos en el PPT durante la implementación de las acciones descritas en el mismo.
- 30.La incoherencia entre los distintos materiales educativos y divulgativos necesarios para realizar las actividades especificadas en el PPT respecto del lema y la imagen gráfica que identificará el programa.
- 31.No disponer de un diseño “responsive” en la página web para facilitar el acceso desde dispositivos móviles.
- 32.No disponer de los medios adecuados y suficientes para el desplazamiento de personal y de los materiales entregables para todas las actividades especificadas en el PPT.
- 33.No producir las cantidades solicitadas de elementos de *merchandising*, materiales gráficos, audiovisuales, divulgativos, informativos y educativos... referidos en el PPT en las condiciones indicadas.
- 34.El incumplimiento del deber de presentar en los primeros 10 días hábiles del contrato el programa o plan de trabajo detallado, el estudio económico completo y detallado de la oferta presentada y demás documentación tal como se indica en el PPT.
- 35.Incumplimientos relativos a las prescripciones establecidas referentes al sistema de evaluación y seguimiento.
- 36.La no localización del/de la Coordinador/a del servicio o de su sustituto/a en seis o más ocasiones sin justificación válida.
- 37.No tener disponible, desde el inicio del contrato, la plataforma o sistema informático de gestión y control de las actividades efectuadas en tiempo real, para acceder a la información u obtener los estudios, estadísticas... requeridas en el PPT, o no tenerlo accesible a los servicios técnicos municipales de forma injustificada o no estar debidamente securizado el sistema o plataforma web.
- 38.La demora de más de 10 días hábiles en el cumplimiento de la obligación de suministrar la información requerida por el órgano de contratación en el plazo que este establezca para cumplir sus obligaciones del contrato.
- 39.La firmeza en vía administrativa de tres incumplimientos leves cualesquiera, cuya comisión haya ocurrido en un plazo inferior a tres meses entre el primero y el último.

Serán **incumplimientos muy graves**:

40. La utilización de los medios materiales y humanos que deben estar adscritos con dedicación total a este servicio fuera del ámbito de actuación del mismo.
41. No suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones del contrato.
42. El incumplimiento de la obligación de almacenamiento, transporte, distribución y custodia de materiales y elementos del programa, tanto producidos en el mismo como los remanentes de campañas anteriores, incluido el transporte donde se encuentren estos desde el lugar donde se encuentren al inicio del programa hasta los almacenes del adjudicatario, así como el incumplimiento relativo a la no distribución durante el contrato de todos los materiales tal como establece el pliego, o el relativo al transporte y colocación de los materiales y elementos sobrantes al finalizar el presente programa de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.
43. El abandono, o la paralización de la ejecución del servicio, aunque sea parcial y por más de cinco días, de alguna de las prestaciones establecidas en el contrato por causa injustificada e imputable al adjudicatario, diferente a la de fuerza mayor y sin autorización del responsable del contrato.
44. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio muy grave a los/as usuarios/as, ciudadanía o personal municipal.
45. La resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento.
46. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
47. El incumplimiento del deber de guardar confidencialidad y secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan de los/as usuarios/as del servicio, en razón de las actividades que se realicen.
48. El incumplimiento de la obligación de no divulgación o cesión a terceros por cualquier medio de cualquier información elaborada en el marco del contrato, ni la recibida durante la ejecución del mismo, o su uso para otro fin distinto al de la ejecución del contrato, sin la debida autorización y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales/responsable del contrato.
49. El incumplimiento del grado de accesibilidad exigible para la web establecida en el apartado 6 del PPT.

- 50.El incumplimiento de la obligación de mantener la/s web/s actualizadas para su operación segura.
- 51.El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones en materia laboral y de seguridad y salud establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- 52.El incumplimiento relativo a la obligación de presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de cualesquiera de los educadores ambientales o personal del programa que realicen las actividades de aula o con menores.
- 53.El incumplimiento de poner en todo momento a disposición del contrato los medios materiales e infraestructuras necesarios para cumplir con la ejecución de trabajos establecidos en el PPT (oficinas, sistemas informáticos fijos y móviles, vestuario, etc.) de acuerdo con las prescripciones del mismo. Se considerará un incumplimiento por cada mes completo o parcial en que no se pongan a disposición del contrato dichos medios.
- 54.El incumplimiento del deber de poner en todo momento a disposición del contrato los medios humanos de acuerdo a lo establecido en los pliegos, tanto cuantitativa (en número) y cualitativamente (cualificación, experiencia...), como en cuanto a todos los requisitos y características mínimas exigidas en los mismos. Se considerará un incumplimiento por cada persona y mes completo o parcial en que no se ponga a disposición del contrato.
- 55.La firmeza en vía administrativa de tres incumplimientos graves cualesquiera, cuya comisión haya ocurrido en un plazo de tres meses entre el primero y el último.

Según el artículo 192.1 LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202.

Estas **penalidades por ejecución defectuosa** deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del

contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se graduarán atendiendo a la gravedad del riesgo o daño ocasionado, su repercusión económica, el coste de restitución o la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o del bien protegido, la intencionalidad de la conducta, la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, la naturaleza y entidad de los perjuicios causados, la generación de riesgo para la seguridad y salud de la población, el personal municipal o de los trabajadores de la empresa adjudicataria, el deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, y la omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas circunstancias que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Cuando la suma de las penalidades impuestas supere el 10 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

Asimismo, podrá dar lugar a la resolución del contrato la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de nueve meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad.

La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación, previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario. El importe de las penalidades, una vez hayan alcanzado firmeza en vía administrativa, se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al adjudicatario en las certificaciones mensuales, o sobre la garantía que se hubiese constituido.

Para la acreditación documental de los incumplimientos, será suficiente con que un funcionario municipal en el ejercicio de sus funciones deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario, pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un funcionario público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se

considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

El reflejo normativo se establece en la Ley 39/2015, expresando en su artículo 77.5 que: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Los documentos, actas o diligencias estarán suscritos por los funcionarios técnicos de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos que gozarán de la presunción de veracidad a la hora de la constatación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de la **obligación del adjudicatario de indemnizar por todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP, tendrá asociada una penalización proporcionada a su gravedad y su cuantía será equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 192 LCSP, y en ningún caso inferior a 50.000 euros.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la **Ley 16/2023, del 27 de diciembre, de Medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid** y con lo dispuesto en la **Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016**, se podrán imponer, por causa de incumplimiento comprobado, las siguientes penalidades:

- Penalidades de 1.500 euros a 3.000 euros, por incumplimientos leves.
- Penalidades de 3.001 euros a 6.000 euros, por incumplimientos graves.

Serán **incumplimientos leves**:

1) La demora en el cumplimiento de la obligación de suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

2) El suministro de la información del contrato en forma o formato diferente del recogido en los Pliegos o incumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los mismos si priva al

Ayuntamiento de información relevante para el desarrollo de sus funciones o impide al Ayuntamiento cumplir sus obligaciones en materia de reutilización o le impida desarrollar cualquier otra finalidad legítima.

Serán **incumplimientos graves**:

- 1) No suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a la extracción, modificación y descarga de los datos generados en la ejecución del contrato que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento o hayan impedido el cumplimiento correcto de sus obligaciones en materia de transparencia o reutilización.
- 3) El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato.
- 4) El suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de una penalidad graduable hasta del 3% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

El incumplimiento de cualquiera de los criterios que hayan sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato podrá dar lugar a la imposición de una penalidad graduable hasta del 5% del importe de adjudicación del mismo, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO, dado que no opera la subrogación

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SÍ

Podrá dar lugar a la imposición de una penalidad graduable hasta del 3% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, la comisión de cualquiera de los siguientes incumplimientos:

1. El incumplimiento de la obligación de presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales que le fueran exigibles legal o contractualmente.
2. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones medioambientales, sociales o laborales señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no se consideren condición especial de ejecución u obligación contractual esencial.

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 20% del importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
 - 20% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- 20% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, y previo trámite de audiencia al adjudicatario. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo. El importe de las penalidades, una vez hayan alcanzado firmeza en vía administrativa, se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa adjudicataria en las certificaciones mensuales, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

31.- Causas de resolución del contrato.

Las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, y el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, así como las previstas en la cláusula 50 y otras de este pliego y en el apartado 30 de Penalidades del Anexo I de este PCAP,

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP establecidas en los pliegos que rigen esta licitación.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución en materia de protección de datos del artículo 202.1 LCSP.

32.- Plazo de garantía.

Duración: 1 año

33.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de diez (10) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

36.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios para la **EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE SEPARACIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MADRID**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Además, se ofertan los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

- **INCREMENTO DEL NÚMERO DE EDUCADORES/AS**

Nº de educadores/as adicionales al mínimo exigido en el PPT (Mín 0, Máx 4):

- **JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN Y DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS**

Compromiso del licitador de organizar, sin coste adicional, una jornada de sensibilización e intercambio de experiencias en materia de servicios de limpieza y residuos tal como se establece en el apartado 19 del anexo I del PCAP:

☐ SI / ☐ NO

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

• **INCREMENTO DE CANTIDADES DE MERCHANDISING**

- Porcentaje de incremento de cantidades de *merchandising* general respecto al mínimo exigido en el PPT (Mín 0, Máx 100):
...%
- Porcentaje de incremento de cantidades de *merchandising* para escolares respecto al mínimo exigido en el PPT (Mín 0, Máx 100):%

• **MEJORAS EN ACTIVIDADES**

- Nº de acciones de Street marketing adicionales al mínimo exigido en el PPT (Mín 0, Máx 2):
- Nº de personas adicionales transportadas a instalaciones de limpieza o residuos por medios de transporte adicionales por encima del número mínimo exigido en el PPT. (Mín 0, Máx 100):
.....

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal.., localidad....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)
....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por:
(*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*),
ante (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, según se trate*), por importe de: (*en letra*).....
(*en cifra*)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta que (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Localidad	Fecha	Número o código

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Localidad	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?>

[vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.³

³ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI
número..... en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
.... convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☒ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁵.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

6º Asimismo, en relación con el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, la empresa a la que represento autoriza al organismo contratante para que acceda a la citada información a través de las plataformas correspondientes:

☐ Si, autorizo el acceso.

☐ No autorizo el acceso.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁶.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
... convocada por⁷.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁸:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Además, declaran que no se encuentran incursas en prohibición de contratar.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁶ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁸ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

**ANEXO VIII****INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

ANEXO IX**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 - Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana,
Calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid
oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,

solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos